



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**MEDELLÍN, VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.**

De conformidad con el artículo 366 en concordancia con el ad 446 del Código General del Proceso, se procede a practicar la liquidación de costas así:

Cobro	Folio y cuaderno	Valor \$
Notificación	13 - C-1	11.500.00
Notificación	24- C-1	11.400.00
Notificación	27 - C-1	11.400.00
Notificación	32 - C -1	12.200.00
Notificación	40 - C -1	12.200.00
Agencias en derecho	47 Vto. - C-1	573.000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>631.700</b>

MILEIDY ROJAS MUÑOZ  
Secretaria

Proyectado por: BTA.  
Revisado y aprobado MRM.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Radicado	05001400300520170028800
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto:	Aprueba costas y remite a ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C. General del Proceso, se **APRUEBA** la liquidación de **COSTAS** realizada por la secretaría de este despacho.

De otro lado, de conformidad el acuerdo PCSJA17-10678 del 27 de junio de 2018, *"Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 que fijó el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictaron otras disposiciones"*; y el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, *"Por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de menor y mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones"*, que dispone en su artículo 8° que *"A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la Jueces de Ejecución Civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de /a ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución"*, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REMITIR** el presente expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencias.

**SEGUNDO:** Oficiar al pagador o consignante, según el caso, para que en lo sucesivo se efectúe esos depósitos a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012041700 del Banco Agrario Sucursal –Carabobo de la ciudad de Medellín. Oficio que deberá diligenciar la parte actora.

**TERCERO:** Ejecutoriado el presente auto, expídase el respectivo oficio.

**CUARTO:** Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente a donde fue ordenado.

**QUINTO:** la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**NOTIFIQUESE,**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA.